

y Desnutrición Crónica Infantil, elaborar los instrumentos de Política Regional, en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil, tales como las que a continuación se plantean:

- Estrategia Regional de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en el marco de la Estrategia Nacional CRECER.
- Plan Regional de Superación de la Pobreza en el marco de los objetivos estratégicos estipulados en las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres.
- Plan de Operaciones Regional de CRECER, en el que se establezcan mecanismos de coordinación con la ST de la CIAS-PCM.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose su publicación en un diario de Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regiónlima.gob.pe).

En Huacho, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

BEATRIZ EUGENIA CASTILLO OCHOA
Consejera Delegada
Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, Sede Central del Gobierno Regional de Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.

NELSON O. CHUI MEJÍA
Presidente Regional

293463-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 304-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que regula el régimen tributario de los arbitrios correspondiente al ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO N° 550

Lima, 12 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005101, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 304-MPL, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las

Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000890 de fecha 06 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital para financiar la prestación de servicios para el ejercicio 2009, ha dispuesto reajustar las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre de 2008 (6.27%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 253-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 304-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en su jurisdicción, reajustándose las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada al mes de noviembre del presente año (6.27%), dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Se deja constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2008, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza N° 304-MPL y el anexo que contiene el informe técnico respectivo. Por otro lado, cabe precisar que la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Artículo Cuarto.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para que con motivo de la elaboración y aprobación de la ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

293476-1